

ANEXO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA" PARA EL EJERCICIO 2023.

Melilla, a 16 de Mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal, Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm.377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 29, de fecha 19 de diciembre de 2019).

Y, de otra parte, D. Mohamed Ahmed Moh, Presidente de la Comunidad Musulmana de Melilla con CIF número R5200007B, asociación con domicilio en la Calle Alvaro de Bazán nº 62 4^a, de Melilla, cargo para el que fue elegido por la Comunidad Musulmana de Melilla el 07 de Octubre de 2021, según consta en el Acta de Protocolización número dos mil diecisiete donde se incluye el Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de Agosto de 2021

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: "Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: "(...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

SEGUNDO. - Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense

TERCERO. - Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

CUARTO. - Que la Comunidad Musulmana de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines está el promover los ideales religiosos, espirituales, educacionales, humanitarios, y de cooperación humana establecidos en las Sagradas Escrituras Coránicas.

QUINTO. - Que en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 20232025 (BOME extra.º 16 del Martes 28 de Marzo de 2023), en lo relativo a la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y especialmente en la Línea de subvención 1^a: cuyo objetivo es:

"Facilitar medios a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes en la ciudad para su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla", y cuyos efectos que se pretenden obtener son las de "Dotar a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades, fortaleciendo y estimulando los valores de la pluriculturalidad de la población melillense" viene contemplada una subvención nominativa a la "Comunidad Musulmana de Melilla" por un importe de 40.000,00 €.

SEXTO. Con fecha 05 de Mayo de 2023 se presenta por parte del Presidente de la Comunidad Musulmana de Melilla, con registro de anotación número 2023041875, solicitud por el que se solicita la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de actividades educativas para el desarrollo de la convivencia, proceso educativo que abarca todas aquellas acciones con las que se pretende sensibilizar a la población sobre la realidad diversa en la sociedad, sobre sus causas y sobre los caminos para incidir comprensivamente sobre esta realidad en el ejercicio 2023.

SEPTIMO. - Con fecha 02 de Mayo de 2023 se emite informe expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2023, existe **Retención de Crédito** número de operación nº 12023000015318 en la Aplicación Presupuestaria 01/92413/48000, "SUBVENCIÓN COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA", por importe de 40.000,00 € (**CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS**).

OCTAVO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo